



Municipalidad Provincial de Chiclayo  
Elías Aguirre N° 240

020  
ACUERDO MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, 29 ENE. 2015

VISTO:

El Informe Legal N° 021-2015-MPCH/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, de fecha 22 de enero del año 2015.

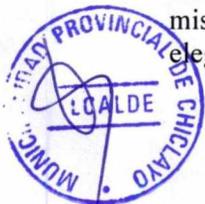
CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 21 de la misma Norma, establece que el Alcalde Provincial o Distrital, según el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; asimismo el Artículo N° 21 prescribe que los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a las dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; que el monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales. El Artículo 28, Numeral 9 refiere que es atribución del Concejo, aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores; disposiciones concordantes con el Artículo 4 Numeral e de la Ley 28212 que establece que los Alcaldes Provinciales y Distritales perciben una remuneración mensual que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta por un máximo de cuatro URSP; con el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM que reglamenta a ésta última; con la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Sub Capítulo III sobre Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público; Decreto Supremo N° 055-2014-PCM que fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2015, en la suma de S./2,600.00.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.



Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el titular del pliego considerando el Informe Legal del Visto, lleva a votación la que por MAYORIA acordó FIJAR la remuneración mensual del Señor alcalde, en la suma de S./ 9,000.00 (NUEVE MIL NUEVOS SOLES), por todo concepto; correspondiendo consecuentemente también FIJAR las Dietas de los Señores Regidores de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en la suma de S./ 675.00 (SEISCIENTOS SETENTICINCO NUEVOS SOLES) por asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, hasta un máximo de 04 (CUATRO) sesiones, que resulta una compensación mensual por la suma de S./2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS NUEVOS SOLES), que corresponde al 30% de la remuneración mensual del Señor Alcalde.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero del 2015, aprobó por **MAYORIA**; el Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, EN LA SUMA DE S./ 9,000.00 (NUEVE MIL NUEVOS SOLES), POR TODO CONCEPTO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR LAS DIETAS DE LOS SEÑORES REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO EN LA SUMA DE S./ 675.00 (SEISCIENTOS SETENTICINCO NUEVOS SOLES) POR ASISTENCIA EFECTIVA A CADA SESIÓN DE CONCEJO, HASTA UN MÁXIMO DE 04 (CUATRO) SESIONES; QUE RESULTA UNA COMPENSACIÓN MENSUAL POR LA SUMA DE S./2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS NUEVOS SOLES), QUE CORRESPONDE AL 30% DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL SEÑOR ALCALDE.**

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "David Cornejo Chinguel".

**Ing° DAVID CORNEJO CHINGUEL**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo